

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA
Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN SEGOVIA PARA LA CESIÓN DE USO DE VIVIENDAS
CON DESTINO A ACOGER A SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS DE PROTECCION
INTERNACIONAL.**

Segovia a 7 de junio de 2021

REUNIDOS

De una parte, D^a. xxxxxxxxx, Excm^a. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segovia,
con DNI , actuando en nombre y representación del
mismo, con CIF P4022600C, y domicilio social en Plaza Mayor 1.

De otra parte, D^a. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con DNI xxxxxxxxxxxx, en calidad de Presidenta de
CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN SEGOVIA, con CIF: Q2866001G, y
domicilio social en Camino de la Piedad nº10, Segovia.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para
obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Que la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, en su
artículo 5 establece que, los servicios sociales estarán especialmente dirigidos a favorecer,
entre otras cuestiones, la integración, la eliminación o tratamiento de las situaciones de
vulnerabilidad, desprotección o exclusión.

A tal fin, las actuaciones de los poderes públicos en esta materia perseguirán la creación de
las condiciones que favorezcan la igualdad efectiva de las personas, fomentarán la
intervención comunitaria, la convivencia y la cohesión social, y promoverán la participación, el
asociacionismo y la acción voluntaria y solidaria.

Que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la
Administración Local, en su artículo 25.2.e), establece como competencia propia la evaluación
e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en
situación o riesgo de exclusión social.

El Ayuntamiento de Segovia preocupado por la situación de pobreza en muchos países,
viene desarrollando una política de cooperación al desarrollo, con la que ayudar al Desarrollo
Humano Sostenible de estos países, pero no olvida en el marco de esta política, la atención

también otras situaciones de acción humanitaria derivadas de situaciones de emergencias provocadas por las situaciones que vulneran los derechos humanos.

El Reglamento de adjudicación de viviendas municipales de carácter social, aprobado en Pleno de 26 de febrero de 2016, señala la disposición de un parque de viviendas, de cupo social, adscritas a la Concejalía de Servicios Sociales, igualdad, Sanidad y Consumo, destinadas a fines sociales, y en su artº. 1 indica que atenderá a la lista de solicitantes optimizando el parque de viviendas municipales de carácter social, asignadas al Área de Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad y Consumo, a la vez que conciliando valores comúnmente aceptados entre la ciudadanía como la convivencia, la tolerancia o la superación de carencias como la soledad o la ayuda mutua por medio de la solidaridad u otros valores cívicos, pudiendo implantar programas específicos de pisos compartidos u otros.

Que la actuación que lleva a cabo CRUZ ROJA ESPAÑOLA a nivel humanitario, dentro del Programa de Acogida de solicitantes y beneficiarios de Protección Internacional que se instrumenta a través de la Administración del Estado, está en consonancia con las prioridades establecidas en las políticas municipales a este respecto y con la voluntad de colaboración del Ayuntamiento de Segovia en la acogida de personas refugiadas procedentes de Siria.

Que existe voluntad por ambas partes de colaborar en el acogimiento de solicitantes y beneficiarios de protección internacional que sean recibidos en nuestra ciudad y consideran oportuno activar los medios necesarios en la consecución de este objetivo.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la formalización de este documento y, en consecuencia, y de conformidad con lo expuesto, suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA- OBJETO:

Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración de las partes firmantes en la integración y promoción social de las personas del Programa de acogida de solicitantes y beneficiarios de protección internacional, a través del desarrollo del programa específico de Cruz Roja Española.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:

2.1.- El Ayuntamiento se compromete a ceder temporalmente el uso de una vivienda municipal, adscrita al programa de vivienda de cupo social, que se indica a continuación a Cruz Roja

Española para el desarrollo del programa dirigido a la integración y promoción social de las personas solicitantes y beneficiarios de protección internacional en Segovia. Dicha vivienda está situada en Calle Dehesa nº 7, bajo izquierda.

2.2.- El Ayuntamiento llevará a cabo la labor de control, inspección y vigilancia del cumplimiento del convenio de cesión y de comprobación de que el programa desarrollado por Cruz Roja Española se ajusta a las finalidades propias del convenio.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA

3.1.- Cruz Roja Española debe destinar el uso de la vivienda cedida a través del presente convenio a la realización de la finalidad propia y específica del convenio.

3.2.- Cruz Roja Española acordará las características de las personas beneficiarias del programa objeto del convenio y las condiciones y exigencias de su participación.

3.3.- Cruz Roja Española deberá mantener en perfectas condiciones de uso, higiene y habitabilidad las viviendas durante el periodo de ocupación, no permitiéndose realizar ninguna obra (reformas de cualquier tipo, instalación de calefacción,), sin previa autorización del Ayuntamiento de Segovia.

3.4.- Cruz Roja Española deberá contratar un seguro multirriesgo del hogar anual de la vivienda que se cede.

3.5.- No se permiten tener animales de compañía.

3.6.- Subsanan los desperfectos de la vivienda, originados por el mal uso de la misma por parte de sus ocupantes.

3.7.- Evitar cualquier situación conflictiva y/o de violencia con los vecinos

3.8.- Al finalizar el plazo de vigencia del convenio, Cruz Roja Española deberá devolver la vivienda objeto de cesión en el mismo estado en el que se entrega, manteniendo en perfecto estado de uso la vivienda durante el periodo de ocupación, no pudiendo realizar ninguna obra (reformas de cualquier tipo, instalación de calefacción...) sin previa autorización expresa del Ayuntamiento de Segovia.

3.9.- La vivienda no puede ser cedida a terceros, en el sentido de formalizar un contrato de comodato o alquiler.

3.10.- Cruz Roja Española deberá entregar en el plazo de un mes a contar desde la entrega

de llaves, copia de los contratos de suministro de la vivienda y, abonar los gastos generales correspondientes al sostenimiento del inmueble y sus servicios, tales como la cuota de comunidad de propietarios y aquellos que se deriven del uso y mantenimiento del inmueble como son los correspondientes al consumo de luz, agua, teléfono, calefacción, limpieza, y los demás gastos corrientes de mantenimiento. El Ayuntamiento autoriza expresamente a Cruz Roja Española a cambiar a su nombre la titularidad de la facturación de todos estos suministros que se encuentren actualmente a nombre del Ayuntamiento.

3.11.- Cruz Roja Española estará obligada a presentar anualmente en la Concejalía de Servicios Sociales una Memoria del Programa desarrollado en la vivienda cedida en el que se indique el perfil de beneficiarios y el número de usuarios.

3.12.- Cruz Roja Española debe permitir en todo momento al Ayuntamiento, el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia de la normativa vigente y del presente convenio, proporcionando la información y documentación que sea requerida respecto al mismo y al programa desarrollado.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión del Seguimiento del convenio formado por dos representantes del Ayuntamiento y dos personas designadas por la Cruz Roja Española, que se reunirán semestralmente, si bien se podrán requerir otras reuniones extraordinarias a instancia de cualquiera de las partes.

QUINTA. - JUSTIFICACIÓN

Cruz Roja Española, presentará, con carácter anual, una memoria en la que se recojan datos referentes al programa desarrollado en el que se indique: perfil y número de personas beneficiarios, así como cualquier otro dato que sea solicitado por parte del Servicio de Iniciativas Sociales.

Dicha memoria se entregará en el Registro General del Ayuntamiento de Segovia ó en cualquiera de las formas recogidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la semana anterior a la finalización del periodo de vigencia del convenio o, en su caso, de su prórroga.

SEGOVIA

SEXTA. - VIGENCIA

La duración de dicho Convenio será de dos años, pudiendo prorrogándose por solicitud de las partes, con dos meses de antelación a su vencimiento, por un periodo anual de prórroga, iniciando sus efectos desde la firma del Convenio de colaboración, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la finalización del Convenio.

SÉPTIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes será causa de su extinción, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes ante el incumplimiento de los compromisos con tres meses de antelación a la finalización del mismo, a través de un escrito en el que se razonen las causas de la extinción.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

OCTAVA. - NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

Este convenio tiene naturaleza administrativa; se registrará por las estipulaciones en él contenidas, y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios de la normativa vigente en materia de contratos del Sector Público.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante su ejecución.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

Registro Numero. 2021002153

08 05, 2021